

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 59, de 2003, que delega representación de la universidad en los funcionarios que indica, respecto a materias que señala; D.E. N°3553, de 2010, que fija la Tabla de Subrogación de los Cargos Directivos de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 08 de marzo de 2012, se ha solicitado la oficialización de Convenio Específico de Colaboración Mutua, suscrito entre la Universidad Pontificia Bolivariana, Escuela de Ciencias Estratégicas, y la Universidad de Antofagasta, Facultad de Ingeniería.

2. Que, en mérito de lo anterior:

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el Convenio Específico de Colaboración Mutua, suscrito entre la Universidad Pontificia Bolivariana, Escuela de Ciencias Estratégicas, y la Universidad de Antofagasta, Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA**

**ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE) - Facultad de Ingeniería**

**Y LA**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (COLOMBIA) - Escuela de Ciencias Estratégicas**

Entre la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (MEDELLÍN - COLOMBIA)**, institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con domicilio principal en la Circular 1 70-01 Medellín, Colombia, representada por su Rector General Monseñor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**, debidamente autorizado para los fines del presente documento, como él mismo lo declara, en adelante designada como "UPB", y **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (ANTOFAGASTA - CHILE)** institución legalmente constituida con dirección en Avenida Angamos 601 Antofagasta, Chile, <http://www.uantof.cl>, Fono 5655637183 representada en esta ocasión por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Señor **MARCOS CRUTCHIK NORAMBUENA**, debidamente autorizado para los fines del presente documento, como él mismo lo declara, en adelante designada como "UA", suscriben el presente convenio específico que se regirá por los siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.** Promover el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias científicas y tecnológicas, entre ambas instituciones, particularmente en la línea de profundización minera que ofrecerá la Universidad Pontificia Bolivariana en la Maestría en Proyectos, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación de Colombia.

**SEGUNDA. Alcance del convenio específico.**

2.1 La UPB y la UA se comprometen recíprocamente a recibir a estudiantes de la otra institución signataria del presente acuerdo y a reconocer en su plan de estudios las actividades pedagógicas que los estudiantes hayan cursado en las instituciones de acogida, mediante alguna de las modalidades de intercambio previstas para este tipo de colaboración. Salvo indicación expresa de lo contrario, los estudiantes podrán participar en cualquiera de los cursos correspondientes a enseñanzas regladas de la universidad de acogida.

2.2 LA UPB y la UA convienen, en la medida de su alcance, a promover el intercambio de profesores y de otras personas implicadas en las actividades científicas de estos últimos según las necesidades, con el objeto de impartir enseñanzas, ampliar sus conocimientos y realizar trabajos de investigación en áreas de interés común. De esta manera, en la medida de su capacidad financiera y de la disponibilidad de su cuerpo académico, cada institución promoverá esta colaboración, favoreciendo, de forma particular, los intercambios científicos de corta duración.

2.3 Las dos partes reconocen igualmente la importancia de mantenerse mutuamente informadas sobre la celebración de eventos científicos (congresos, coloquios, conferencias, seminarios, etc.) que ambas organicen y que sean de interés común.

**TERCERA. Organización y gestión del acuerdo.** Por el presente documento se designa como coordinadores encargados de asegurar la puesta en práctica de este acuerdo, por la Universidad Pontificia Bolivariana en lo académico al Decano de la Escuela de Ciencias Estratégicas y al Coordinador Académico de los Postgrados y la administración estará a cargo de la Coordinación Administrativa de los Postgrados. En el caso de la Universidad de Antofagasta, el responsable académico será el Decano de la Facultad de Ingeniería y la administración estará a cargo de la Dirección de Economía y Finanzas. El coordinador podrá adicionalmente proponer a un interlocutor para el seguimiento de las actividades de este acuerdo en su institución de origen.

**CUARTA: Términos de colaboración.** La colaboración se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1 Movilidad de docentes de la Universidad de Antofagasta para capacitar a docentes y para impartir cursos a estudiantes en las diversas disciplinas del conocimiento de la Maestría en Proyectos, con especial énfasis en la línea de profundización en proyectos mineros, de la Universidad Pontificia Bolivariana.

4.2 Intercambio de profesores para cumplir con actividades específicas por un tiempo determinado. Los profesores que participen del intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Universidad de origen y conservan todos los derechos y deberes por ella establecidos.

4.3 Capacitación de docentes y funcionarios en temas que sean de la incumbencia de las partes.

§4.4 Inscripción de estudiantes de posgrado y docentes en cursos dictados por la otra universidad.

- 4.5 Creación, actualización, revisión y desarrollo conjunto de programas de pregrado, postítulo, posgrado o educación continua.
- 4.6 Publicaciones conjuntas.
- 4.7 Desarrollo conjunto de actividades de extensión e investigación.
- 4.8 Establecimiento de un plan de cooperación para la adquisición y uso de recursos bibliográficos.
- 4.9 Intercambio de experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria.
- 4.10 Utilización compartida de laboratorios de producción, enseñanza e investigación, bibliotecas y otros similares, de acuerdo con las posibilidades de cada institución.

**Parágrafo 1.** Las Universidades firmantes podrán acordar la doble titulación para la Maestría en Proyectos de la Universidad Pontificia Bolivariana, previa suscripción entre las partes del correspondiente convenio.

**Parágrafo 2.** Las acciones concretas de colaboración entre las unidades académicas y/o administrativas de las dos universidades que se deriven de este convenio, serán pactadas por escrito por los respectivos Directores del Programa y Coordinadores Administrativos de los Postgrados, con la debida anticipación, teniendo en cuenta, de una parte, la autonomía de cada universidad y, de la otra, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las dos instituciones.

**Parágrafo 3:** Para concretar la colaboración en asuntos de nivel institucional, los documentos serán suscritos por los firmantes de este documento o por quienes estén autorizados para ello.

**Parágrafo 4:** Todos los documentos que se suscriban para pactar acciones, para todos sus efectos, serán parte constitutiva del presente convenio.

**QUINTA:** Con la finalidad de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras, los resultados serán evaluados cada semestre, dando cuenta de las estadísticas de movilidad y de los recursos o servicios utilizados mes a mes.

**SEXTA:** El valor correspondiente a la prestación de servicios de que se habla en las cláusula segunda y cuarta, se podrá considerar compensado por la prestación de servicios de las universidades socias y deberá ser explícito, tanto en el presupuesto, como en el cuadro de financiación de cada proyecto que se acuerde, sin perjuicio del acatamiento a la normatividad interna de cada una de las instituciones.

Cuando se trate de intercambio de estudiantes de posgrado o de matrícula de docentes en programas completos, se procurará que haya un equilibrio en la movilidad entre las dos universidades.

Particularmente en la línea de profundización de proyectos mineros, se espera coordinar calendarios, costos y contenidos para que sea la Universidad de Antofagasta en Chile quién lidere estos procesos en la Maestría en Proyectos.

**SEPTIMA: Movilidad docente.** Movilidad de Docentes de la Universidad de Antofagasta en Chile, a la Universidad Pontificia Bolivariana en Colombia:

El trabajo corresponde al desarrollo conjunto del macro-currículo de la línea de profundización en proyectos mineros de la Maestría en Proyectos de la Universidad Pontificia Bolivariana y en la participación de la Universidad de Antofagasta con académicos e investigadores idóneos y competentes en esta área, para impartir dicha línea una vez inicie el programa en el que se ofrece esta modalidad.

La Universidad Pontificia Bolivariana pagará a los docentes de la Universidad de Antofagasta la prestación de sus servicios con un monto de dinero concertado entre las partes que se ajusta a las normas y políticas de las dos instituciones y al valor del mercado en el ámbito latinoamericano. La Universidad Pontificia Bolivariana pagará pasajes aéreos y viáticos de acuerdo con su normativa interna.

La Universidad Pontificia Bolivariana se reserva el derecho de examinar, aceptar o rechazar a los docentes propuestos por la Universidad de Antofagasta.

**Parágrafo.** Los docentes enviados por la Universidad de Antofagasta para participar en los intercambios previstos en el presente convenio, no pierden su vinculación con dicha institución; por lo tanto la institución de origen será responsable de la situación laboral de estas personas, en relación con sus salarios, seguridad social y demás prestaciones derivadas de las leyes sociales.

**OCTAVA: Movilidad de estudiantes.** Los estudiantes de la Maestría en Proyectos de la Universidad Pontificia Bolivariana podrán inscribirse en actividades académicas tales como cursos o visitas técnicas programadas por la Universidad de Antofagasta; los estudiantes de la Maestría en Proyectos que opten por la línea de profundización en proyectos mineros que realicen de dichas actividades, recibirán una certificación de la Universidad de Antofagasta como constancia de su participación.

**NOVENA. Condiciones generales de la movilidad.** Salvo acuerdos particulares, la institución anfitriona:

9.1 Facilitará el uso de sus instalaciones a los profesores y estudiantes en condiciones similares a los de la propia universidad.

9.2 Tomará las medidas necesarias para recibir y facilitar la estancia de las personas que son parte de un intercambio como resultado de este acuerdo.

9.3 Proporcionará en su caso cursos de preparación lingüística, si existe reciprocidad entre ambas instituciones.

9.4 La institución anfitriona emitirá un certificado que recogerá las actividades de los profesores o, en su caso, las calificaciones de los alumnos

**DECIMA. Duración del acuerdo:**

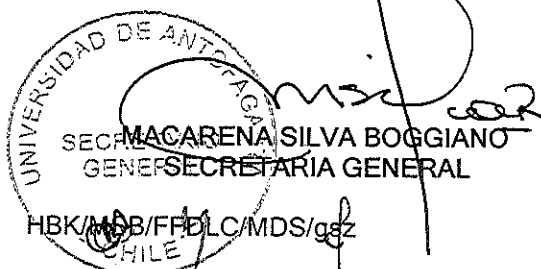
10.1 La duración del presente acuerdo es de cinco (5) años a contar desde de la fecha de la firma del presente acuerdo. La validez del documento, después de este período, se considerará tácitamente prolongado por periodos de un año. Si una de las dos partes quisiera poner fin al acuerdo, ya sea al finalizar su vigencia o antes, debe avisar a la otra parte con una antelación de seis (6) meses.

10.2 Las partes convienen en mantener la facultad de modificar, de común acuerdo y en cualquier oportunidad, uno u otro de los artículos del presente acuerdo y de someter estas modificaciones a las autoridades competentes de su institución respectiva para su aprobación.

En constancia firman:

Macos Crutchik Norambuena, Decano Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antofagasta .  
Monseñor Luis Fernando Rodríguez Velásquez, Rector General Universidad Pontificia Bolivariana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
HBK/MB/FPD/LC/MDS/gsz

  
HERNAN BAEZA KUROKI  
RECTOR (S)

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas.  
Dirección de Gestión de la Investigación  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias  
Facultad de Ingeniería.